

19/2/2020

APRUEBA CONTRATACIÓN DIRECTA CON EL
PROVEEDOR JL ASESORES SPA.

DECRETO EXENTO N° 606

RECOLETA, 03 ENE 2020

VISTOS:

1. El Decreto Exento N°3210 de fecha 19 de diciembre de 2019 donde se promulga acuerdo N°101 de fecha 08 de octubre de 2019 del Honorable Concejo Municipal que aprueba la Contratación Directa para la prestación de servicios de Auditoría a la Subvención Escolar Preferencial(SEP).
2. El Decreto Exento N°2743 de fecha 18 de octubre de 2019 donde se promulga acuerdo N°162 de fecha 08 de octubre de 30 de 2019 del Honorable Concejo Municipal que aprueba la Contratación Directa para la prestación de servicios de Auditoría a la Subvención Escolar Preferencial(SEP).
3. La solicitud de materiales N°20727 de fecha 10 de septiembre de 2019, emitida por Don Marcelo Baeza Álvarez, Jefe de Administración y Finanzas.
4. La cotización presentada por el proveedor JL ASESORES SPA, por un monto total de \$48.950.000.- exento de IVA, según invitación a través de Mercado Público N° 2390-3-IN19.
5. Lo dispuesto en el artículo N°10°, Numeral 7 letra m), del Reglamento 250 de Compras Públicas, que señala procedente la contratación directa en casos de que se trate de la contratación de servicios especializados inferiores a 1.000 UTM, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 del Reglamento 250 de Compras Públicas.
6. Las observaciones hechas por la Contraloría General de la República en el Informe N°947/19 sobre la Auditoría a los recursos de la Ley N° 20.248, Subvención Escolar Preferencial (Ley SEP) con fecha 14 de agosto de 2019 y lo estipulado en el Manual de Cuentas para la Rendición de Recursos Públicos destinados a Educación 2018-2019, en su punto 9. Descripción de Cuentas de Gastos, 411103 Contratación Otros Servicios Externos.
7. El Memorándum N°61 con fecha 16 de Septiembre de 2019 emitido por Don Arnoldo Macker Aburto, Jefe de la Unidad de Calidad, el que fundamenta la imputación del gasto para la Auditoría Fondos Ley SEP.
8. El Memorándum con fecha Noviembre de 2019, emitido por Don Marcelo Baeza Álvarez, Jefe de Administración y Finanzas del Departamento de Educación, donde fundamenta la contratación vía Trato Directo de servicios de Auditoría Financiera de egresos y gastos de Ley SEP.
9. Las cartas emitidas por Fundación Educacional Elsa Ramirez, el Departamento de Educación de la Municipalidad de La Pintana y el Departamento de Educación de la Municipalidad de Lo Espejo donde se acredita la idoneidad técnica de la empresa JL Asesores Spa.
10. El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria con fecha 30 de Septiembre del 2019 emitido por el Departamento de Administración y Finanzas del DAEM.
11. Los términos de referencia emitidos por Administración y Finanzas del Departamento de Educación.
12. El contrato de fecha 19 de octubre de 2019 suscrito con la empresa "JL ASESORES SPA".

TENIENDO PRESENTE:

El Decreto Exento N° 693 de fecha 28 de marzo de 2018, que delegó en la señora Gianinna Repetti Lara, Administradora Municipal, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE", los decretos que resuelven sobre la procedencia del trato o contratación directa por prestación de servicios, de acuerdo a lo señalado en el artículo 10° del Reglamento de Compras Públicas y las facultades que otorga la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades:

DECRETO:

1. APRUEBÉSE, la contratación directa con el Proveedor JL ASESORES SPA, RUT N°76.636.865-4, con domicilio en Seminario N°7 Oficina 202, Providencia, por la causal contemplada en el artículo N°10°, Numeral 7, letra m), del Reglamento de la Ley N°19.886, por un monto total \$48.950.000 exento de IVA.
2. PÁGUESE, al proveedor, la suma de \$48.950.000 exento de IVA, por el servicio contratado.
3. NOTIFÍQUESE al proveedor a través del sistema de Compras Públicas.
4. IMPÚTESE el gasto generado por la presente contratación al ítem: 215.22.11.001.001.001, centro de costo: 33.13.01 del Presupuesto del Departamento de Educación vigente.

POR ORDEN DEL ALCALDE

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE, hecho, ARCHÍVESE.

FIRMADO POR GIANNINA REPETTI LARA, ADMINISTRADORA MUNICIPAL; JIMENA JIMÉNEZ GONZÁLEZ, SECRETARIA MUNICIPAL(S)

LO QUE TRANSCRIBO A USTED. CONFORME A SU ORIGINAL.




JIMENA JIMÉNEZ GONZÁLEZ
SECRETARIA MUNICIPAL(S)



TRANSCRITO A:

- Secretaria Municipal
- Depto. de Educación
- Dirección de Control
- Unidad Jurídica de Educación.
- Administración y Finanzas Educación

1631627



I. Municipalidad de Recoleta
Departamento de Educación

CONTRATO DE SERVICIOS

AUDITORIA SUBVENCION ESCOLAR PREFERENCIAL

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

Y

JL ASESORES SPA.

En Recoleta, a 21 de octubre de 2019, entre la **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, RUT N° 69.254.800-0, representada legalmente por su Alcalde, don **Oscar Daniel Jadue Jadue** cédula nacional de identidad [Censurado por Ley 19.628] ambos domiciliados en Avenida Recoleta N° 2.774, Comuna de Recoleta, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente, "**La Municipalidad**" por una parte y por la otra **JL ASESORES SPA**, Rol Único Tributario N° 76.636.865-4, representada por don Julio Andrés Lizana Vega, cédula nacional de identidad [Censurado por Ley 19.628] ambas domiciliadas en Seminario N° 7, oficina 202, Comuna de Providencia, Santiago, en adelante e indistintamente "**La Consultora**", se ha convenido en celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios, el cual se regula de acuerdo a las siguientes estipulaciones:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato tiene por objeto la realización de una **AUDITORIA A LA SUBVENCION ESCOLAR PREFERENCIAL AÑOS 2008 - 2016**, según lo establecido en la propuesta denominada "**AUDITORIA SUBVENCION ESCOLAR PREFERENCIAL ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, PERIODO AÑOS 2008 - 2016**", aprobada por las partes, en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato.

SEGUNDO: OBLIGACIONES PRINCIPALES DEL CONTRATO.

En cuanto a las obligaciones principales del contrato, **La Consultora** se obligará a la ejecución de los trabajos conforme a lo pactado en el presente contrato y a la entrega oportuna del servicio según los plazos establecidos, que son de pleno conocimiento de **La Municipalidad**; y asimismo **La Municipalidad** se obligará a pagar el precio convenido y a recibir el producto emanado de dicho servicio, manifestando las observaciones pertinentes en el acta de recepción, si las hubiere.

TERCERO: INICIO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

El periodo de duración del contrato será de 120 días corridos, iniciación al día siguiente de su suscripción, debiéndose firmar la correspondiente acta de entrega y carta de confidencialidad por parte de **La Consultora**. Cualquier modificación, adición o supresión al Contrato requerirá de la voluntad de ambas partes, manifestada en un documento adicional que pasará a formar parte íntegra de ésta. La modificación señalada no podrá en ningún caso significar una alteración sustancial al presente Contrato.





**I. Municipalidad de Recoleta
Departamento de Educación**

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA CONSULTORA.

Son obligaciones de la **Consultora**:

1. Ejecutar el servicio contratado en la forma señalada en la propuesta de servicio.
2. Dar oportuno y debido cumplimiento a todas las obligaciones establecidas en el contrato, entendiéndose incluidos en el la propuesta denominada "**AUDITORIA SUBVENCION ESCOLAR PREFERENCIAL ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, PERIODO AÑOS 2008 - 2016**".
3. Disponer de los recursos humanos que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos exigidos y en especial nombrar a un ejecutivo a cargo del contrato, que se encargue de atender las necesidades de la I. Municipalidad de Recoleta.
4. Cumplir con las normativas legales vigentes.
5. Asegurar la continuidad y prestación eficiente del servicio.
6. Mantener en la Unidad Supervisora del contrato, un registro actualizado con el nombre, dirección, teléfono fijo, celular y correo electrónico del ejecutivo responsable del contrato, con el fin que pueda ser ubicado en forma permanente ante cualquier eventualidad.
7. Dar cumplimiento a las leyes laborales y previsionales vigentes respecto de sus trabajadores vinculados al presente contrato.

QUINTO: OBLIGACIONES DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA.

Son obligaciones de **La Municipalidad**:

1. Suministrar la información requerida por **La Consultora** para la realización del servicio contratado, el cual no debe superar los 05 días hábiles, contados desde la solicitud de la información.
2. Programar las reuniones requeridas por **La Consultora** y garantizar la asistencia del personal convocado a ellas.
3. Facilitar el acceso del personal de **La Consultora** a las instalaciones de **La Municipalidad** u otras dependencias para la ejecución del servicio.
4. En caso de requerirse/ brindar los espacios necesarios para la ejecución del servicio.
5. Designar una persona como contraparte operativa de la ejecución del servicio.
6. Suscribir en Acta de Entrega de Documentación y Anexos.

SEXTO: VALOR DEL CONTRATO Y PAGO.

El precio total por la ejecución de los servicios es de \$48.950.000 (Cuarenta y ocho millones novecientos cincuenta mil pesos) exento de IVA, este precio no estará afecto a reajustes ni intereses de ningún tipo, aun en caso de desvalorización, imprevistos, daños a sí mismo como a terceros o cualquier otra causa.

Los pagos se efectuarán de la siguiente manera:





**I. Municipalidad de Recoleta
Departamento de Educación**

- El primer estado de pago: 30% del total del contrato dentro de los treinta días siguientes a la suscripción del mismo.
- El segundo estado de pago: 30 % del total del contrato contra entrega de pre informe en soporte físico y digital, al Jefe del Departamento de Educación de Recoleta.
- El tercer estado de pago: corresponderá al 40% restante del total del contrato al momento de la aprobación del informe final.

Los estados de pago serán considerados como abonos parciales que efectúa la Ilustre municipalidad de Recoleta y en ningún caso se estimarán como una recepción parcial o total de la obligación cumplida por **La Consultora**.

La Consultora deberá acompañar en cada estado de pago, un detalle desglosado del avance con la entrega de la factura correspondiente.

En cuanto al Pre informe e Informe Final, deberán ser presentados en físico tamaño carta, en tres ejemplares anillados, y ser firmado en fresco por el o los profesionales responsables de la auditoría, con respaldo, además, en archivo digital PDF y ser entregado en formato digital sea este CD o pendrive. Por su parte, el informe final deberá contener la totalidad del trabajo realizado, como una única unidad.

SÉPTIMO: CONTRATACIÓN DE PERSONAL.

La Consultora, se compromete a ejecutar los servicios con personal propio, calificado e idóneo, de su exclusiva responsabilidad tanto laboral, como previsional y asistencial, personal por el cual asumirá todas las obligaciones que correspondan, de cualquier orden que éstas sean, sin perjuicio de lo establecido en la normativa legal vigente. **La Municipalidad** no asume responsabilidad alguna por los reclamos que trabajadores de **la Consultora** pudieren presentar como consecuencia del presente contrato.

Se deja expresa constancia que este contrato no constituye vínculo de dependencia entre los trabajadores que laboran en **La Consultora** y **La Municipalidad**, por consiguiente, **La Municipalidad** no tendrá vinculación laboral alguna con los trabajadores dispuestos por **La Consultora**, de modo que toda reclamación por causas laborales, previsionales, tributarias o de cualquier otra naturaleza, que derive de las relaciones entre **La Consultora** y dichos trabajadores, será de responsabilidad exclusiva de tales empleadores y en ningún caso podrá alcanzar a **La Municipalidad**.

OCTAVO: CONFIDENCIALIDAD.

Declaran los comparecientes que con motivo de este contrato y de las relaciones comerciales que se desarrollarán entre las partes, es posible que se produzcan traspasos de información técnica, financiera, comercial, operativa y legal, de forma que se comprometen por sí, y por sus trabajadores y dependientes, a mantener en carácter de confidencial toda la información obtenida, esto es, a no divulgar información o material alguno a terceras personas, exceptuando la estrictamente necesaria para dar cabal cumplimiento a este contrato. Esta obligación se extiende a no utilizar la información obtenida, cualquiera que ésta sea, para ningún otro propósito ajeno al establecido en este contrato y a no utilizarla de forma alguna que pudiera generar un conflicto al interior de la parte de la cual emana la información o a sus intereses, personal o estructural.





**I. Municipalidad de Recoleta
Departamento de Educación**

NOVENO: COORDINADORES.

Las partes señalan los coordinadores del servicio, quienes serán el interlocutor técnico, operativo y administrativo con la contraparte:

a. Por parte de **La Consultora:**

Blanca Esther Reyes Saavedra, RU Censurado por Ley 19.628 **contadora auditora, Coordinador Operativo.**

b. Por parte de **La Municipalidad:**

Marcelo Baeza, Jefe Unidad de Administración y Finanzas DAEM, Coordinador Operativo.

DÉCIMO: TERMINO DE CONTRATO.

El Contrato se extinguirá entre otras por las siguientes causales:

1. VENCIMIENTO DEL PLAZO CONVENIDO.

Vencido el plazo del Contrato, la Consultora dejará de prestar el servicio conexo, no teniendo derecho a indemnización alguna y deberá adoptar los resguardos para el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas hasta el momento del vencimiento.

2. EXTINCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE CONSULTORA.

El Contrato quedará extinguido de pleno derecho y sin necesidad de interpelación previa a Tribunal alguno, cuando se incurra en causales de incumplimiento, debiendo notificarse por escrito con a lo menos treinta días de anticipación a la incumplidora la decisión de resolver el Contrato. Entre las causales se encuentra la ejecución deficiente de las obligaciones pactadas en el presente contrato y sus anexos. En este caso, deberían existir los documentos probatorios pertinentes los cuales serán evaluados en conjunto por una Comisión integrada por los representantes de **La Municipalidad** y los representantes que designe **Consultora**.

3. MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES.

Si existe pleno acuerdo de las partes, lo cual quedará estampado por escrito, el Contrato se entenderá extinguido sin que corresponda derecho a indemnización por ninguna de las partes.

DÉCIMO PRIMERO: CESIÓN.

Las partes no podrán ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo del servicio y en especial, los establecidos en el presente contrato.

DÉCIMO SEGUNDO: BOLETA DE GARANTIA.

La Consultora hace entrega, previo a la suscripción del presente contrato de Boleta de Garantía a favor de la Municipalidad, a fin de garantizar el fiel cumplimiento del contrato, por un monto de \$2.456.550, equivalente al 5% del precio total de la contratación, quedando este en poder de tesorería del Departamento de Educación de la Municipalidad de Recoleta.





**I. Municipalidad de Recoleta
Departamento de Educación**

DÉCIMO TERCERO:

DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Además del contenido del presente contrato directo, se le integra a él, el siguiente documento que debe tenerse como parte del mismo para todos los efectos legales.

- I. Propuesta denominada: "AUDITORIA SUBVENCIÓN ESCOLAR PREFERENCIAL ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, PERIODO AÑOS 2008 - 2016".
- II. Términos de referencia para contratación de empresa consultora, suscrito por Jefe de Administración y Finanzas del DAEM.

DÉCIMO CUARTO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales, los comparecientes fijan domicilio en la ciudad de Santiago sometiéndose a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO QUINTO: EJEMPLARES.

El presente contrato se extiende en dos ejemplares de idéntico tenor y valor, quedando uno en poder de cada parte.

Se faculta al portador de copia autorizada del presente contrato para requerir su reducción a escritura pública.

DÉCIMO SEXTO: PERSONERÍA.

La personería de don **DANIEL JADUE JADUE** para actuar en representación de la Municipalidad de Recoleta, consta en Acta de Proclamación, pronunciada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, con fecha 29 de noviembre de 2016 y decreto 3613 de 6 de diciembre de 2016 por el que asume el cargo de Alcalde Titular.

La personería de don **JULIO LIZANA VEGA**, para representar a "JL ASESORES SPA.", consta en documento electrónico, firmado electrónicamente por Notario Carmen Hortencia Soza Muñoz, de fecha 5 de julio de 2016.

En comprobante y previa lectura firma.

Julio Lizana Vega
RUT Censurado por Ley 19.628
Gerente General JI Asesores
SPA.

Oscar Daniel Jadue Jadue
RUT Censurado por Ley 19.628
Alcalde Municipalidad de
Recoleta


RLM



PROMULGA ACUERDO N° 162 DE FECHA 08 DE OCTUBRE DE 2019 DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL QUE APRUEBA CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORÍA A LA SUBVENCIÓN ESCOLAR PREFERENCIAL.

DECRETO EXENTO N° 2743 / 2019

RECOLETA,

18 OCT. 2019

VISTOS:

1.- El memorándum N° 180 de fecha 03 de octubre de 2019, enviado a la Sra. Administradora Municipal, para solicitar se incorpore tema en tabla del Concejo Municipal, la aprobación de contratación directa para prestación de servicios de auditoría a la Subvención Escolar Preferencial de la Municipalidad de Recoleta, desde el año 2008 al 2016.

2.- El acuerdo N° 162 de fecha 08 de octubre de 2019 del H. Concejo Municipal, que aprueba contratación directa para prestación de servicios de auditoría a la Subvención Escolar Preferencial de la Municipalidad de Recoleta, a la empresa JL asesores SPA, RUT: 76.636.865-4.

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto:

DECRETO:

1.- **PROMÚLGASE** el acuerdo N° 162 de fecha 08 de octubre de 2019 del H. Concejo Municipal, que "Aprueba la contratación directa para prestación de servicios de auditoría a la Subvención Escolar Preferencial de la Municipalidad de Recoleta, desde el año 2008 al 2016, a la empresa JL Asesores SPA, RUT: 76.636.865-4 con domicilio en Seminario N° 7 oficina 202 comuna de Providencia por un monto de \$48.950.000.-I.V.A incluido.

2.- **LA UNIDAD JURÍDICA** del Depto. de Educación, deberá redactar el contrato, incorporando las cláusulas que cautelen el patrimonio municipal.

3.- **DÉJESE** establecido que la contratación directa se fundamenta en el literal "M" del numeral 7 del artículo 10 del reglamento de compras públicas; toda vez que los servicios requieren de empresa de auditoría que cuenten con profesionales especialistas en la materia."

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

FDO.: DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE; HORACIO NOVOA MEDINA, SECRETARIO MUNICIPAL.

LO QUE TRANSCRIBO A USTED CONFORME A SU ORIGINAL.




HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL


DJJ/HNM/AMA/MBA/GTS/cmm

TRANSCRITO A:

- Dirección de Control
- Secretaría Municipal
- Depto. Recursos Humanos Educación
- Unidad Jurídica DAEM
- Depto. de Educación Municipal



PROMULGA ACUERDO N° 201 DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL QUE APRUEBA MODIFICAR
ACUERDO N° 162 DE FECHA 8 DE OCTUBRE DE
2019.

DECRETO EXENTO N° 3210 / 2019

RECOLETA, 19 DIC. 2019

VISTOS:

- 1.- El memorándum N° 180 de fecha 03 de octubre de 2019, enviado a la Sra. Administradora Municipal, para solicitar se incorpore tema en tabla del Concejo Municipal, la aprobación de contratación directa para prestación de servicios de auditoría a la Subvención Escolar Preferencial de la Municipalidad de Recoleta, desde el año 2008 al 2016.
- 2.- El acuerdo N° 162 de fecha 08 de octubre de 2019 del H. Concejo Municipal, que aprueba contratación directa para prestación de servicios de auditoría a la Subvención Escolar Preferencial de la Municipalidad de Recoleta, a la empresa JL asesores SPA, RUT: 76.636.865-4.
- 3.- El Decreto Exento N° 2743 de fecha 18 de octubre de 2019 que promulga acuerdo N° 162 de fecha 8 de octubre de 2019.
- 4.- El memorándum N° 206 de fecha 2 de diciembre de 2019 que solicita incorporar en tabla, la rectificación de acuerdo del Concejo Municipal N° 162 de fecha 8 de octubre de 2019.
- 5.- El acuerdo N° 201 de fecha 10 de diciembre de 2019 del Concejo Municipal.
- 6.- El Decreto Exento N° 293 de fecha 29 de enero de 2019 que fija orden de subrogancia del Secretario Municipal.

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto:

DECRETO:

- 1.- **PROMÚLGASE** el acuerdo N° 201 de fecha 10 de diciembre de 2019 del H. Concejo Municipal, que "aprueba modificar el acuerdo N° 162 de fecha 8 de octubre de 2019, del Concejo Municipal de Recoleta, promulgado por Decreto Exento N° 2743 de fecha 18 de octubre de 2019, en el sentido de eliminar de su texto la frase IVA incluido".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

FDO.: DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE; JIMENA JIMÉNEZ GONZÁLEZ, SECRETARIA MUNICIPAL (S).

LO QUE TRANSCRIBO A USTED CONFORME A SU ORIGINAL.



JIMENA JIMÉNEZ GONZÁLEZ
SECRETARIA MUNICIPAL (S)


DJJ/JJG/AMA/MBA/RLM/cmm

TRANSCRITO A:

- Dirección de Control
- Secretaría Municipal
- Depto. Recursos Humanos Educación
- Unidad Jurídica DAEM
- Depto. de Educación Municipal



SECRETARIA MUNICIPAL

ACUERDO N°201

RECOLETA, 10 DICIEMBRE 2019

El Concejo Municipal de Recoleta, en Sesión Ordinaria de hoy, Teniendo Presente, el Memorandum N°162 de fecha 08 Octubre 2019 del Sr. Jefe departamento Educación don Adrian Medina Gomez; y el análisis de los señores Concejales acordó:

“ APROBAR MODIFICAR EL ACUERDO N° 162 DE 08 OCTUBRE 2019, DEL CONCEJO MUNICIPAL DE RECOLETA, PROMULGADO POR DECRETO EXENTO N° 2743 DE FECHA 18 OCTUBRE 2019 EN EL SENTIDO DE ELIMINAR DE SU TEXTO LA FRASE IVA INCLUIDO”

Concurrieron con su voto favorable a este acuerdo los siguientes señores Concejales :

Don Daniel Jadue Jadue (Alcalde)

Doña Natalia Cuevas Guerrero

Don Cristian Weibel Avendaño

Don Luis Gonzalez Brito

Don Fernando Manzur Freig

Don Mauricio Smok Allemandi

Don Fernando Pacheco Bustamante

Don Ernesto Moreno Beuachemin

SECRETARIA MUNICIPAL

ACUERDO N° 162

RECOLETA, 08 OCTUBRE 2019

El Concejo Municipal de Recoleta, en su Sesión Ordinaria de hoy, teniendo presente, el memorándum N°180 de fecha 03 Octubre del 2019, del Sr. Jefe Departamento Educación don Adrian Medina Gomez; y el análisis de los señores Concejales acordó:

“APROBAR LA CONTRATACION DIRECTA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE AUDITORIA A LA SUBVENCION ESCOLAR PREFERENCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, DESDE EL AÑO 2008 AL 2016, A LA EMPRESA JL ASESORES SPA RUT 76.636.865-4 CON DOMICILIO EN SEMINARIO N° 7 OF. 202 COMUNA PROVIDENCIA POR UN MONTO DE \$48.950.000.- IVA INCLUIDO.

LA ASESORIA JURIDICA DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACION MUNICIPAL, DEBERA REDACTAR EL CONTRATO RESPECTIVO, INCORPORANDO LAS CLAUSULAS NECESARIAS QUE CAUTELEN EL PATRIMONIO MUNICIPAL.

DEJASE ESTABLECIDO QUE LA CONTRATACION DIRECTA SE FUNDAMENTA EN EL LITERAL “M” DEL NUMERAL 7 DEL ARTICULO 10 DEL REGLAMENTO DE COMPRAS PUBLICAS; TODA VEZ QUE LOS SERVICIOS REQUIEREN DE EMPRESA DE AUDITORIA QUE CUENTEN CON PROFESIONALES ESPECIALISTAS EN LA MATERIA.”

Concurrieron con su voto favorable a este acuerdo los siguientes señores Concejales:

Don Daniel Jadue Jadue (Alcalde)

Doña Natalia Cuevas Guerrero

Don Cristian Weibel Avendaño

Don Luis Gonzalez Brito

Don Fernando Manzur Freig